RESOLUCION N°: 124.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 17/2012 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE".

CIUDAD DEL ESTE, 21 de Noviembre de 2.012.-

VISTO: El informe del Comité Evaluador de fecha 15 de noviembre del cte. y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".-*

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, en la fecha estipulada como tope para presentación de ofertas no se ha presentado empresa alguna y con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas conforme a lo que establece la Resolución N° 100/06 de la UCNT fue prorrogada la Apertura de Sobres de Ofertas por el plazo de 8 (ocho) días corridos, tal como lo estipula el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 de la DNCP.----------

QUE, fueron cursadas nuevamente invitaciones a las empresas: BARCOS & RODADOS S.A., EL PUMA DEL ESTE S.A., PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCION LIMITED, CORP PARAGUAYA DE SERVICIOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL), GRUPO DE LA BAHIA S.A. y ESTACION BAHIA S.A., de los cuales se ha presentado la primera empresa precedentemente citada. ---

QUE, el mencionado informe expresa: *Se procede a los análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta, y; de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 34 inc. c "...**por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".** Así mismo, con el procedimiento de prórroga y reiteración de invitaciones de conformidad a los **Art. 1° y 5° de la Res. 805/09 de la UCNT,** queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, conforme a lo establecido en la **Resolución N° 100/06 de la DNCP.** En este estudio, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, marca de los productos a ser utilizados y la procedencia de los mismos, como así también si las empresas oferentes poseen la calificación, capacidad legal y técnica necesaria para proveer los bienes solicitados en la presente convocatoria en caso sean adjudicados conforme al interés general requerido por la institución; y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES, **literal a) de Economía y Eficiencia** en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", por todo lo señalado este Comité de Evaluación conformado para el Llamado a **Contratación Directa N° 17/2012, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" Rubro 360, I.D. N° 245104, emite la recomendación de adjudicación a la empresa: BARCOS & RODADOS S.A., en G. 119.997.850 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta),** debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por **ofrecer la posibilidad del abastecimiento de los vehículos de la Institución en mas 200 bocas de expendio distribuidas en todo el País.** ----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8334/12, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 17/2012 - **Contratación Directa de Adquisición de Combustible,** a la empresa ***"BARCOS & RODADOS S.A."*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	COMBUSTIBLE DIESEL	20.530	5.845	119.997.850
			Totales	**119.997.850**

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 360 – Adquisición de Combustibles y Lubricantes – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato plurianual respectivo, al Prof. Carlos Arrua, Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° DESIGNAR, a la Lic. Cristina Escobar, como Fiscal de Contrato para la presente adjudicación.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MIGUEL ANGEL ONIEVA AGÜERO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL ☆ CONSEJO DE ADMINISTRACION ☆ Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Carlos A. Arrua Duarte
Jefe de Sección
Poder Judicial - Alto Paraná